

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	X
Solicitud de compensación de cantidades pagadas indebidamente por concepto de impuesto predial		SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN			
<p>Los contribuyentes que hayan pagado el impuesto predial de forma indebida o con errores que impidan la aplicación a favor del peticionario, podrán solicitar la compensación de cantidades que hayan pagado en demasía contra aquellas que tengan su cargo que deriven del impuesto predial.</p> <p>La compensación es procedente en el caso de que se haya realizado el pago del impuesto predial, con alguno de los siguientes errores:</p> <p>Respecto de un inmueble que no es de la propiedad o no este en posesión de la persona que hace el reclamo.</p> <p>En cantidad superior a la que legalmente debió determinarse.</p> <p>En cantidad inferior a la indicada en el formato universal de pago y que por tal motivo no se haya acreditado por los sistemas informáticos.</p> <p>Haber realizado el pago de un formato universal de pago con el mismo número de línea de captura dos o más veces</p> <p>Haber realizado el pago de dos o más formatos universales de pago, con diferentes números de línea de captura, pero con identidad de datos.</p> <p>Se entiende que un pago</p>			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	22200		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículos 3 fracciones IV, XXIX, XXXVI, 16, 42 y 46 fracción II inciso B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.		
DOCUMENTO A OBTENER	Recibo oficial de ingresos en el que consten las cantidades compensadas	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Anual
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
	N/A	X	N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	De encontrarse en el supuesto de haber pagado impuesto predial indebidamente o con errores que impidan su aplicación a favor del contribuyente		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	NO		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO (Para cada requisito)
PERSONAS FÍSICAS			
1.- Documento que compruebe haber realizado el pago.	Si	1	1.- Verificar que el contribuyente realizó el pago del impuesto en demasía o de forma incorrecta. 2.- Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley general de población publicado en el diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992. Artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México 3.- Artículos 26 sexto y séptimo párrafos, 332 y 338 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios
2.- Identificación oficial vigente.	Si	1	
3.- Recibo oficial de pago o formato universal de pago acompañado de comprobante de pago que indique importe que ampara, la fecha en que se realizó y los datos de la línea de captura, mismos que deberán ser consistentes con los datos que se plasmen en el formato	Si	1	
4.- Formato de solicitud de compensación (se proporciona en oficina) o solicitud en escrito libre	Si	1	
5.- Carta poder simple otorgada ante dos testigos, o documento que permita ejercer la representación legal del contribuyente obligado	Si	1	
6.- Identificación oficial vigente de la persona física que ejerce la representación	Si	1	

	Si	1	<p>4.- Artículo 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos</p> <p>5.- Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios</p> <p>6.- Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley general de población publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992. Artículo 2.5 Bis del Código Civil del Estado de México.</p>
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1.- Documento que compruebe que el solicitante ejerce la representación legal originaria de la persona jurídica colectiva.	Si	1	1.-Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 2.12 del Código Civil del Estado de México
2.-. Identificación oficial vigente de la persona física que ejerce la representación legal.	Si	1	2.-Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley general de población publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992. Artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México
3.- Recibo oficial de pago o formato universal de pago acompañado de comprobante de pago que indique importe que ampara, la fecha en que se realizó y los datos de la línea de captura, mismos que deberán ser consistentes con los datos que se plasmen en el formato	Si	1	3.- Artículos 26 sexto y séptimo párrafos, 332 y 338 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios
4.- Identificación oficial vigente de la persona física que ejerce la representación legal	Si	Certificada	4.- Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley general de población publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992. Artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México
5.- Formato de solicitud de compensación (se proporciona en oficina) o solicitud en escrito libre	Si	1	5.- Artículo 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos
6.- Poder notarial para actos de administración, o carta poder simple otorgada ante dos testigos, o documento que permita ejercer la representación legal de la persona jurídica solicitante	Si	1	6.- Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 2.12 del Código Civil del Estado de México.
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1.-. Identificación oficial vigente del funcionario facultado para ejercer la representación legal	Si	1	1.- Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley general de población publicado en el Diario Oficial de la Federación el
	Si	1	

<p>2.- Poder notarial, contrato de mandato o documento que autorice la realización de trámites en representación de la entidad pública. En su caso, oficio designado a la persona que ejercerá la representación. O acuerdo delegatorio de funciones y su fecha de publicación en los periódicos oficiales, en los dos casos anteriores, deberá precisarse el fundamento legal, que permita al funcionario facultado de la institución, realizar la designación de representantes por esta vía</p>			<p>día 22 de junio de 1992. Artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México.</p>	
<p>3.- Documento que compruebe haber realizado el pago cuya compensación se demanda. Recibo oficial de pago o formato universal de pago acompañado de comprobante de pago que indique importe que ampara, la fecha en que se realizó y los datos de la línea de captura, mismos que deberán ser consistentes con los datos que se plasmen en el formato</p>	Si	1	<p>2.- Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 2.12 del Código Civil del Estado de México</p>	
<p>4.- Documento que compruebe que el declarante ejerce la representación legal de la institución pública. Ejemplos: constancia de mayoría, nombramiento, acuerdo delegatorio de funciones, etc.</p>	Si	1	<p>3.- Artículos 26 sexto y séptimo párrafos, 332 y 338 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios</p>	
<p>5.- Identificación oficial vigente del apoderado, mandatario o representante autorizado</p>	Si	1		
<p>6.- Formato de solicitud de compensación (se proporciona en oficina) o solicitud en escrito libre</p>	Si	1	<p>4.- Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 2.12 del Código Civil del Estado de México.</p>	
			<p>5.- Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley general de población publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992. Artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México</p> <p>6.- Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	
<p>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</p>	<p>1.-Acudir a las oficinas receptoras del municipio 2.-Realizar el pago en las oficinas receptoras y cajas auxiliares del municipio</p>			
<p>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</p>	<p>15 minutos</p>			
<p>COSTO</p>	<p>Variable</p>	<p>FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>Artículo 42 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
			<p>Artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>EFFECTIVO</p>	<p>TARJETA DE CRÉDITO</p>	<p>TARJETA DE DÉBITO</p>	<p>EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)</p>
	<p>X</p>	<p>N/A</p>	<p>X</p>	<p>N/A</p>
<p>¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?</p>	<p>Cajas de la tesorería municipal</p>			
<p>OTRAS ALTERNATIVAS</p>	<p>N/A</p>			
<p>PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN</p>				
<p>N/A</p>				
<p>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE</p>	<p>Se compensarán las cantidades a favor del contribuyente contra aquellas que tenga a su cargo derivadas de contribuciones o aprovechamientos. Para el caso de que no existan adeudos a su cargo, la solicitud será de devolución y se turnará a la oficina del contador general de la tesorería municipal para su tramitación. Para el caso de que se solicite compensación de cantidades pagadas por error, el tercero a cuyo favor se haya acreditado el pago, tendrá que haber realizado a su vez el pago de sus contribuciones. En caso contrario, se dará por finalizado el trámite y se turnará la solicitud para el comienzo del procedimiento administrativo.</p>			

APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA		N/A	
DEPENDENCIA U ORGANISMO		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
H. Ayuntamiento de Chimalhuacán		Departamento de Receptorías	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		David Olivares Beltrán	
DOMICILIO			
CALLE	Callejón Paseo Hidalgo	NO. INT. Y EXT.	5
COLONIA	Cabecera Municipal	MUNICIPIO	Chimalhuacán
C.P.	56330	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
N/a	5592086284	195	departamentoreceptorias@gmail.com
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA	Receptoría 01		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	Cristina Aidhet Villegas López		
DOMICILIO			
CALLE	Zaragoza	NO. INT. Y EXT.	S/N
COLONIA	Cabecera Municipal	MUNICIPIO	Chimalhuacán
C.P.	56330	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A	N/A	r1cabeceramunicipal@gmail.com
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A		
OFICINA	Receptoría 02		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	Jesús Ángel Tapia Arrieta		
DOMICILIO			
CALLE	Avenida Central	NO. INT. Y EXT.	S/N
COLONIA	San Lorenzo	MUNICIPIO	Chimalhuacán
C.P.	56340	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00 N/A
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A	N/A	Receptoría97@gmail.com
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A		
OFICINA	RECEPTORIA 03		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	Encargada de despacho, Rocío Citlali Monroy Hernández		
DOMICILIO			
CALLE	Papalotl	NO. INT. Y EXT.	S/N
COLONIA	Vidneros	MUNICIPIO	Chimalhuacán

C.P.	56356	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00	
LADA		TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO
N/A	N/A		N/A	vidrieros03receptoría@gmail.com
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A			
OFICINA	RECEPTORIA 04			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	Juana Guadalupe Aréchiga Rangel			
DOMICILIO				
CALLE	Otatli	NO. INT. Y EXT.	S/N	
COLONIA	Hojalateros	MUNICIPIO	Chimalhuacán	
C.P.	56366	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00	
LADA		TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO
N/A	N/A		N/A	receptoríasantaelena@gmail.com
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A			
OFICINA	RECEPTORIA 05			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	Erika Lizbeth Trejo Monsalbo			
DOMICILIO				
CALLE	San Agustín	NO. INT. Y EXT.	37	
COLONIA	Ejidos de San Agustín	MUNICIPIO	Chimalhuacán	
C.P.	56344	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00	
LADA		TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO
N/A	N/A		N/A	receptoría05_zue@gmail.com
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE	¿Qué es una devolución?			
RESPUESTA:	Son aquellas cantidades que deben ser reintegradas a las personas físicas o jurídicas colectivas, debido a que fueron pagadas a la tesorería municipal de Chimalhuacán sin tener la obligación fiscal de hacerlo, o cuando se reclame el reintegro del dinero pagado en exceso; siempre que no existan créditos fiscales pendientes de pago a cargo del solicitante.			
PREGUNTA FRECUENTE	¿Qué es una compensación?			
RESPUESTA:	Son aquellas cantidades que un contribuyente ha pagado a la tesorería municipal en exceso o por error, y que se aplican contra aquellas cantidades que el contribuyente adeude a la tesorería municipal; las que no son susceptibles de devolverse debido a la existencia de adeudos.			
PREGUNTA FRECUENTE	¿Puedo pedir la compensación si solo tengo copia del documento que compruebe el pago?			
RESPUESTA:	No. Para solicitar la compensación se deberá acreditar fehacientemente que el solicitante fue quien realizó el pago cuya compensación reclama. Lo que solo puede probarse con el original del documento que compruebe el pago.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK				

